

PROCEDIMIENTO	U057	Creación de Registro General de Cédulas y Licencias Urbanísticas: Comité Ejecutivo: Art. 87 OTLU.
objeto	Creación de Registro General de Cédulas y Licencias Urbanísticas	
normativa aplicable	1.- Art. 64.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid 2.- Art. 87 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas.	
órgano gestor del expediente	Secretaría del Comité Ejecutivo.	
plazo máximo de duración del procedimiento	3 meses desde el inicio.	
efectos del silencio administrativo	Caducidad del expediente.	
instructor del procedimiento	Técnico de Apoyo del Comité Ejecutivo.	
trámites y requisitos exigidos	nº	denominación
	1.- 2.- 3.- 4.- 5.-	Providencia de inicio. Informe técnico del área respectiva en relación con el contenido del Registro. Informe de la Asesoría Jurídica, Acuerdo de aprobación del Registro Publicación del acuerdo en el BOCM.
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	El Comité Ejecutivo y órgano municipal competente.	

Observaciones:

Conforme al artículo 87 se prevé que el Registro sea de Cédulas, Licencias Urbanísticas y de Cambios de Uso Urbanístico.